

LEY N° 9.013

(B.O. 1/08/96)

SISTEMA FEDERAL DE VIVIENDAS

Artículo 1°- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 24.464 de creación del Sistema Federal de la Vivienda.

Artículo 2°- (Vetado).

Artículo 3°- (Vetado).

Artículo 4°- (Vetado).

Artículo 5°- (Vetado).

Artículo 6°- (Vetado).

Artículo 7°- (Vetado).

Artículo 8°- (Vetado).

Artículo 9°- (Vetado).

Artículo 10°- (Vetado).

Artículo 11°- (Vetado).

Artículo 12°- (Vetado).

Artículo 13°- (Vetado).

Artículo 14°- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la reforma presupuestaria requerida para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 15°- Derógase la Ley 8.193 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 16°- de forma.